



CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA UNIDAD EDUCATIVA SAN FELIPE NERI

COMPARECIENTES. –

Comparecen a la celebración del presente instrumento de cooperación las siguientes personas: por una parte, el Ph.D. Julio Adolfo Bravo Mancero en su calidad de Director de la Carrera de Comunicación de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento de cooperación se denominará **“Unach”** y por otra parte el Mgtr. Francisco Ronald Nivelá Espinoza S.J. en su calidad de Rector de **“La Unidad Educativa San Felipe Neri”**, a quien en adelante se le denominará **U.E. “San Felipe”**. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.

1.2. Unidad Educativa San Felipe Neri, su historia inicia cuando el Segundo Gobernador de Riobamba independiente, coronel León de Febres Cordero, trató de dar verdadero impulso a la instrucción pública, harto decaída en la joven villa de Riobamba.

El celoso Sacerdote P. José Veloz y Suárez que de tiempo atrás venía esforzándose por implementar en su Ciudad nueva alguna obra que fuese en gran manera provechosa a sus conciudadanos, presentóse por primera vez ante los tribunales en 1822 e hizo pública cesión de sus bienes a fin de que, con ellos, se abriese un Colegio-Seminario dirigido por los Padres de la Compañía de Jesús.

Cómo y cuándo se determinó a esta obra importante de fundar un plantel de educación, nos lo dice el Dr. J. Veloz en su definitivo documento del año 1838.

"... edificó a su costa la Iglesia de San Felipe que existe en esta Ciudad, colocada desde el 23 de Abril de 1815, con expresas licencias de los Sres. Vice Patrón y Obispo Diocesano, conferidas el 18 de Octubre de 1814, pero en calidad de pura ayuda de esta misma parroquia, mientras el Rey de España, a quién correspondía entonces, franquease la correspondiente licencia para fundar... el 10 de Septiembre de 1815 se



restablecen los colegios de la Compañía de Jesús extinguidos aquí el año de 1767, solicitó y consiguió del Gobierno el 7 de Febrero de 1816 que se auxiliase para que vinieran dichos Padres Jesuitas".

En 1822 un primer instrumento notarial hace la primera cesión el 21 de diciembre en favor de los suspirados Padres de la Compañía de Jesús, y si ellos no pudiesen venir, por sacerdotes del Oratorio de San Felipe Neri.

En este período hasta 1834, después de largas tramitaciones, debidas principalmente al desbarajuste de la Administración Nacional, apenas incoada con la Victoria de Pichincha, en aquella época de transiciones violentas y cambios en la forma de gobierno, el infatigable bienhechor de la cultura Riobambeña abrió como pudo las aulas de Gramática y Humanidades, que empezaron a funcionar ciertamente poco después de 1827.

El 13 de octubre de 1836, el presidente D. Vicente Rocafuerte extendía en favor del Sr. Dr. J. Veloz el nombramiento de "Rector del Colegio Nacional de San Felipe Neri". Esta debiera ser la fecha precisa de la fundación del Colegio; pero por haberse hecho la cesión de bienes el 25 de abril de 1838, se ha acostumbrado a tomar ésta como fecha de fundación.

MISIÓN

Somos una institución educativa inspirada en los valores del Evangelio, la Espiritualidad y Pedagogía Ignaciana; que educamos a niños y jóvenes por medio de una propuesta educativa innovadora, de calidad y calidez, que busca el desarrollo de personas conscientes, competentes, compasivas y comprometidas con Dios, consigo mismo, con los demás, con la naturaleza, y con el mundo que lo rodea.

VISIÓN

La Unidad Educativa San Felipe Neri será una institución innovadora y de calidad, líder en el servicio educativo, que brinde una formación integral humana y académica inspirada en la Espiritualidad y Pedagogía Ignaciana; para formar personas según el modelo de la excelencia ignaciana: conscientes, competentes, compasivas y comprometidas.

VALORES INSTITUCIONALES

- **Amor:** en un mundo egoísta e indiferente
- **Justicia:** frente a tantas formas de injusticia y exclusión
- **Paz:** en oposición a la violencia
- **Honestidad** frente a la corrupción
- **Solidaridad y visión comunitaria:** en oposición al individualismo competitivo
- **Sobriedad:** en oposición a una sociedad basada en el consumismo
- **Colaboración y emprendimiento creativo:** frente a un sistema regido por el mercado
- **Contemplación y gratitud:** en oposición al pragmatismo y utilitarismo
- **Responsabilidad:** frente a la falta de compromiso
- **Excelencia:** en la búsqueda del mejoramiento continuo (Magis ignaciano)



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. –

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales y cooperación para el desarrollo institucional, con los estudiantes, de la carrera de Comunicación de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad Nacional de Chimborazo.

El número mínimo de plazas a las que se comprometen las partes, para la ejecución del presente instrumento de cooperación será de **2**, por periodo académico.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

Las obligaciones aquí descritas son aquellas a las que se comprometen o tienen intención de cumplir las partes en caso de que el resto de los factores externos sean favorables para su cumplimiento (aprobación de un proyecto, financiamiento, entre otros).

3.1. De la Unach:

- Informar a los estudiantes de la Unach, que los practicantes y pasantes, solamente podrán desarrollar actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del encargado directo del área o dependencia en la cual se realice las prácticas.
- Entregar un listado de los estudiantes que realizarán sus prácticas y/o pasantías en las instalaciones de la U.E. SAN FELIPE NERI
- Comunicar oportunamente a la U.E. SAN FELIPE NERI cualquier modificación respecto de la reglamentación de las prácticas preprofesionales, pasantías y ayudantías de cátedra y tomar las medidas conducentes que se requiera para el cabal cumplimiento del instrumento de cooperación.
- Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica y pasantías
- Realizar la evaluación de las prácticas y/o pasantías, en forma conjunta con el tutor delegado por la U.E. SAN FELIPE NERI
- Presentar un cronograma para la realización de las prácticas y/o pasantías. El número de estudiantes para las prácticas preprofesionales dependerá de la capacidad de las instalaciones de la U.E. SAN FELIPE NERI para su recepción según un informe elaborado por el jefe de cada área académica o administrativa.
- Delegar por escrito a un funcionario de la Universidad, como responsable del enlace, información y seguimiento del presente Carta de intención.

3.2. De la contraparte:

- Poseer autorización de funcionamiento del ministerio competente, servicios de bienestar estudiantil, escenarios de clases teóricas (sala de reuniones, oficinas), material bibliográfico y de consulta, computadoras funcionales y con acceso a



internet y elementos de bioseguridad de acuerdo con las jornadas, turnos o servicios que cumplen en el marco de la práctica formativa.

- Planificar, desarrollar, organizar y ejecutar todas las actividades que conlleven la construcción, ejecución y culminación de los acuerdos pactados con la Unach.
- Facilitar el acceso de los estudiantes de la Unach, al interior de las instalaciones de la U.E. SAN FELIPE NERI, a fin de que realicen prácticas preprofesionales, visitas técnicas y cooperación para el Desarrollo Académico.
- Brindar el asesoramiento especializado en las áreas a los estudiantes de la Unach que se encontraren realizando sus prácticas preprofesionales en sus instalaciones.
- Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su práctica académica, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de su práctica.
- Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas específicas para que realicen sus prácticas.
- Entregar un certificado al alumno de la Unach, que haya concluido sus prácticas y/o pasantías, en el cual se indicaren el número de horas realizadas.
- Delegar por escrito a un funcionario de la U.E SAN FELIPE NERI, como responsable del enlace, información y seguimiento del presente instrumento de cooperación.

3.3. Obligaciones conjuntas:

- Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del objeto del instrumento de cooperación;
- Las partes se comprometen a contribuir para aplicar los conocimientos adquiridos y elevar el nivel académico y técnico de los estudiantes y de los miembros de la U.E. SAN FELIPE NERI.
- Facilitar y coordinar actividades con los equipos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este instrumento de cooperación; y
- Cada una de las partes designará un delegado para coordinar el seguimiento del presente instrumento de cooperación.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. –

La presente carta de intención tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de lo alcanzado a través de la presente carta de intención, con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN. -

5.1. Unach

Administrador: Ph.D. Julio Adolfo Bravo Mancero

Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km ½ vía a Guano; Riobamba – Ecuador

Teléfonos: 03-3730880

Correo electrónico: jbravo@unach.edu.ec



5.2. U.E. SAN FELIPE NERI

Administrador: Mgtr. Francisco Ronald Nivelá Espinoza S.J.
Dirección: Velasco 2438 y Veloz
Teléfonos: 03-2961506
Correo electrónico: rector@sfelipeneri.edu.ec

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES. –

Las partes acuerdan en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. –

El presente instrumento de cooperación podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 7.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 7.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento de cooperación;
- 7.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 7.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del instrumento de cooperación y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente instrumento de cooperación, las siguientes direcciones:

8.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ vía a Guano; Riobamba – Ecuador
TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005
E-MAIL: rector@unach.edu.ec
PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

8.2. U.E. SAN FELIPE NERI

Administrador: Mgtr. Francisco Ronald Nivelá Espinoza S.J.
Dirección: Velasco 2438 y Veloz



Teléfonos: 03-2961506

Correo electrónico: rector@sfelipeneri.edu.ec

PÁGINA: <https://www.sfelipeneri.edu.ec>

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente instrumento de cooperación serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. –

Las partes que intervienen en la suscripción del presente instrumento de cooperación, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden, declarando las partes haber recibido, al menos, un ejemplar de este instrumento de cooperación y para constancia de lo actuado firman en 4 ejemplares de igual valor y contenido legal.

En la ciudad de Riobamba, a 13 días del mes de diciembre del 2023

Ph.D. Julio Adolfo Bravo Mancero
**DIRECTOR DE LA CARRERA DE
COMUNICACIÓN DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CHIMBORAZO**

Mgtr. Francisco Ronald Nivelá
Espinoza S.J.
**RECTOR UNIDAD EDUCATIVA SAN
FELIPE NERI**